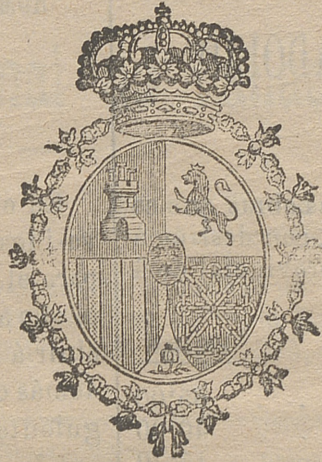




# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Parte oficial

#### PRESDENCIA DEL CONSRJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(*Gaceta del 10 de Enero de 1903.*)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 15.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real decreto fecha de ayer se dispuso que en el año económico de 1903 rijan los presupuestos generales del Estado para el de 1902, aprobados por la ley de 31 de Diciembre de 1901, con las modificaciones acordadas en ellos, en cumplimiento de preceptos legales. Quedaron, pues, designados los créditos por capítulos y artículos que deben entenderse autorizados, figurando entre ellos, dentro de cada sección, los destinados al pago de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. Mas como las obligaciones á que se hallaban afectos en 1902, fueron contraídas en cuentas de Gastos públicos, y habrán sido

satisfechas oportunamente, ó lo serán con aplicación á resultados de ejercicios cerrados, los créditos autorizados en los citados capítulos y artículos, tienen el carácter de créditos preventivos, con destino al pago de obligaciones de igual clase que se hayan reconocido contra el Estado, y siendo así que las Ordenaciones de pagos desconocen los acreedores, entre los cuales habrá de distribuirse el todo ó parte de los citados créditos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las obligaciones de ejercicios cerrados comprendidas en el proyecto de presupuestos para el año actual, que fué presentado á las Cortes el día 30 de Abril de 1902, se satisfagan con aplicación á los créditos preventivos que para servicios de igual naturaleza han sido autorizados por Real decreto de 30 de Diciembre último, siempre que el importe de aquéllas no exceda del crédito consignado al efecto en las respectivas secciones.

2.º Que cuando el crédito sea

inferior á la suma de las obligaciones consignadas en el citado proyecto para 1903, se apliquen á él, por orden cronológico del reconocimiento, las que quepan dentro del importe de dicho crédito, quedando en suspenso el pago de las restantes, hasta que, incluídas en el primer presupuesto que se redacte, se conceda el necesario crédito legislativo.

3.º Que cuando, por el contrario, resulte superior á las obligaciones que figuran en el referido proyecto de 1903, podrán aplicarse al resto del crédito preventivo las que en lo sucesivo se reconozcan y liquiden por los distintos Ministerios y Centros de la Administración pública, previa remision al de Hacienda de las correspondientes relaciones adicionales.

4.º Que por la Intervención general de la Administración del Estado, con presencia de los proyectos parciales de presupuestos de 1903, facilitados por dichos departamentos, se formen y circulen á las respectivas Ordenaciones de pagos relaciones nominales de los acreedores de que se trata, en la cuantía que los créditos prorrogados lo permitan, con sujecion á lo establecido en las reglas 1.ª y 2.ª

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1902.—*R. Villaverde*.—Sr. Ministro de....

(*Gaceta del 1.º de Enero de 1903.*)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 68.

#### COMISION PERMANENTE DE POSITOS DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR.

En vista de la negligencia observada por algunos Alcaldes en dar cumplimiento á lo ordenado por mi Autoridad en circular fecha 23 de Diciembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 27 del mismo, referente á la remision de las actas de arqueo y medicion de granos y relacion de deudores del 31 de Diciembre de 1902, he dispuesto conminar con el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal vigente, á todos los Alcaldes que en el término de octavo día no den cumplimiento al referido servicio, cuya multa se hará efectiva á los que, al terminar dicho plazo, no hayan remitido dichos documentos.

Valladolid 9 de Enero de 1903.

*El Gobernador Presidente,*

**Santos Cuadros.**

Núm. 3.835.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## Secretaría.

Cuenta justificada de los materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Hospital provincial, con destino á Sala de operaciones, según acuerdo de la Comision provincial de 4 de Agosto último y autorizacion de la Superioridad.

	Pesetas.
D. Eloy Silió, según justificante núm. 1. . . . .	65'00
» Trifon Maestro, según justificante núm. 2. . . . .	40'00
» Gregorio del Val, según justificante núm. 3. . . . .	15'70
Importe total. . . . .	120'70

Asciende la presente cuenta de materiales á la cantidad de ciento veinte pesetas setenta céntimos.

Valladolid 21 de Noviembre de 1902.—P. A. del Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila*.

Comision provincial.—Sesion de 22 Noviembre de 1902.—Se aprobó esta cuenta y que pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 4.208.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Partido judicial de Mota del Marqués.

Año de 1903.

Repartimiento de las 4.425'70 pesetas con que deben contribuir los pueblos de este partido judicial incluso el de esta villa por los gastos carcelarios de 1903, basados sobre la contribucion que cada uno tiene, y es como sigue:

PUEBLOS	Contribuyen al Estado		TOTAL Pesetas	Cuota anual con que deben satisfacer Pesetas	Idem al trimestre Pesetas
	Territorial Pesetas	Industrial Pesetas			
Adalia. . . . .	7006	98'50	7104'50	127'88	31'97
Almaráz. . . . .	4979	14	4993	89'87	22'47
Barruelo. . . . .	3778	30	3808	68'54	17'14
Benafarces. . . . .	7497	146	7643	137'57	34'39
Casaola de Arion. . . . .	12842	792'50	13634'50	245'42	61'36
Castromembibre. . . . .	4585	14	4599	82'78	20'69
Gallegos de Hornija. . . . .	4152	60	4212	75'82	18'96
Mota del Marqués. . . . .	21182	2532'80	23714'80	426'87	106'72
Peñaflor. . . . .	17036	486'60	17522'60	316'31	79'08
Pobladura de Sotiedra. . . . .	1445	44	1489	80'80	20'20
San Cebrian de Mazote. . . . .	10256	327'60	10583'60	190'50	47'63
San Pedro de Latarece. . . . .	16224	961	17185	309'33	77'33
San Pelayo. . . . .	2863	72	2935	52'83	13'21
San Salvador. . . . .	3916	82	3998	71'96	17'99
Tiedra. . . . .	17194	2142'40	19336'40	348'06	87'02
Torreçilla de la Torre. . . . .	2911	30	2941	52'94	13'24
Torrelobaton. . . . .	25324	708	26032	468'58	117'15
Urueña. . . . .	12125	397	12522	225'40	56'45
Vega de Valdeironco. . . . .	9554	385'50	9939'50	178'91	44'73
Villalbarba. . . . .	12058	168'50	12226'50	220'08	55'02
Villanueva de los Caballeros. . . . .	10977	712	11689	210'40	52'60
Villardefrades. . . . .	10063	620	10683	192'29	48'07
Villaseñor. . . . .	5647	58	5705	102'69	25'67
Villavellid. . . . .	8200	126	8326	149'87	37'47
Totales. . . . .	234864	11008'40	245872'40	4425'70	1106'43

Mota del Marqués 27 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, *Rafael Melendez*.—El Secretario, *Francisco Fernandez*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 63.

## Bercero.

En el alistamiento de mozos verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, se ha acordado incluir á los dos, cuyos nombres y demás circunstancias, son las siguientes:

1.º Luciano San José, no tiene padres conocidos, fué encontrado en la vía pública por el vecino Damian Rodriguez á las siete y media de la noche del día 8 de Enero de 1883, bautizado y conducido al Hospicio provincial de Valladolid.

2.º Luis Rodriguez, nació el 21 de Junio de 1883, no tiene padre conocido y es hijo natural de Antolina Rodriguez del Villar, é ingresó tambien en el Hospicio provincial.

Y como se ignore la existencia y residencia tanto de los expresados mozos como de sus padres, se les cita por el presente, para que por sí ó por medio de persona interesada, comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa el Domingo 25 del mes actual á las diez horas, al acto de la rectificacion de alistamiento donde podrán hacer las reclamaciones y presentar las pruebas que á su derecho convengan.

Bercero 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, *Victorio Martin*.

Núm. 64.

## Canalejas de Peñafiel.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año próximo venidero, queda expuesto al público por término de quince días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno, y aducir las reclamaciones que les asistan, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Canalejas 7 de Enero de 1903.—El Alcalde, *Jacinto Garcia*.

Núm. 62.

## El Campillo.

## Anuncio.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitucion del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 625 pesetas y 225 por material de oficina por el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el día siguiente en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Lo que hago saber para general conocimiento.

El Campillo á 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, *Agapito Garcia*.—El Secretario interino, *Emeterio de Inés*.

Núm. 70.

## Matapozuelos.

Terminadas las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes al año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á fin de que puedan examinarlas libremente cuantos lo deseen y alegar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Matapozuelos á 8 de Enero de 1903.—El Alcalde, *Pancracio Velasco*.—El Secretario, *Agustin Martin*.

Num. 61.

## Monasterio de Vega.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se encuentran al público de manifiesto por ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Monasterio de Vega 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, *Pedro Gago*.



Núm. 69.

# Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Contaduría de fondos del Presupuesto Municipal.

Mes de Enero del año de 1903.

Proyecto de distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de la instrucción para uniformar la contabilidad provincial y municipal de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886, y á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

GASTOS.	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1. <sup>o</sup> —Gastos del Ayuntamiento.	68		11009	35	»		11077	35
Capítulo 2. <sup>o</sup> —Policía de seguridad.	»		13726	25	»		13726	25
Capítulo 3. <sup>o</sup> —Policía urbana y rural.	13125		12820	62	»		25945	62
Capítulo 4. <sup>o</sup> —Instrucción pública.	1771	12	»		»		1771	12
Capítulo 5. <sup>o</sup> —Beneficencia.	4728	23	»		»		4728	23
Capítulo 6. <sup>o</sup> —Obras públicas.	40000		8813	77	»		48813	77
Capítulo 7. <sup>o</sup> —Corrección pública.	2739	36	»		»		2739	36
Capítulo 8. <sup>o</sup> —Montes.	»		205	29	»		205	29
Capítulo 9. <sup>o</sup> —Cargas.	116664	16	3072	91	»		119737	07
Capítulo 10.—Obras de nueva construcción	437	50	»		»		437	50
Capítulo 11.—Imprevistos.	»		1750		»		1750	
Capítulo 12.—Resultas.	»		»		»		»	
Ampliación (Presupuesto de 1902).	60000		»		»		60000	
<b>Total general.</b>	<b>239533</b>	<b>37</b>	<b>51398</b>	<b>19</b>	<b>»</b>		<b>290931</b>	<b>56</b>

Valladolid 2 de Enero de 1903.—El Contador de fondos municipales, *Nicolás G. y Peña*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Ordenador de Pagos, *A. Queipo*.

Valladolid Ayuntamiento 3 de Enero de 1903.

El Ayuntamiento aprobó el estado que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil un ejemplar del mismo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de ley. Así resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico.—*Tomás Pinedo*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, *A. Queipo*.

Núm. 42.

Villavieja.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintidos de Noviembre para cubrir el déficit de cuatro mil setecientos veintitres pesetas cuarenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.		400000	0'04	0'01	4000
Leña de todas clases.		72340	0'04	0'01	723'40
<b>Total.</b>					<b>4723'40</b>

Villavieja á 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, *Juan Gaitan*.—El Secretario, *Ricardo Hernandez*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 50.

Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha segui-

do incidente de probeza á instancia de Pedro Rodriguez Pollo, de esta vecindad, para litigar en tal concepto con D.<sup>a</sup> Feliciano Mendez del Caño, sobre reivindicación de un terreno, en el cual sustanciado por todos sus trámites se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á siete de Ene-

ro de mil novecientos tres; el señor Don Emilio Gomez Diez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto este incidente incoado á instancia de D. Pedro Rodriguez Pollo, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Rómulo Gomez de la Peña, bajo la dirección del Licenciado D. Teodosio Infante Paniagua, sobre que se le declare pobre para litigar en tal concepto con D.<sup>a</sup> Feliciano Mendez del Caño, para reclamar un terreno, quien no ha comparecido, sustanciándose con los Estrados del Juzgado y en el que también es parte el Abogado del Estado.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar como declaro pobre en el sentido legal á Pedro Rodriguez Pollo, para litigar en tal concepto contra Doña Feliciano Mendez del Caño, sobre reivindicación de un terreno, y con derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de dicha ley. Así por

esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la Doña Feliciano, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Gomez Diez.

*Publicacion.*—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Emilio Gomez Diez, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en la Audiencia pública de este día leyéndola íntegramente, de que yo el Escribano, doy fé.—Valladolid siete de Enero de mil novecientos tres.—Ante mí, Luis Esteban.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece de los autos de su razón que quedan en mí Escribanía á que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Valladolid á siete de Enero de mil novecientos tres.—Ante mí, Luis Esteban.

Núm. 59.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instrucción de la Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Policarpo Tramón Carnero, de treinta años de edad, presbítero, natural de la Union de Campos, vecino que fué de Valderas, hijo de Celestino y Francisca, es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba poblada, color moreno, sin señas particulares; para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por estupro, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina de Rioseco á siete de Enero de mil novecientos tres.—Antonio Abella y Rodriguez.—El Actuario, Sergio Martin.

